



RHCP-SO-02-2024-N°029

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-CAC-2024-002-MC, de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por el señor Dr. C Jhonny Patricio Bayas Escudero, Secretario de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

[Firma manuscrita]



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-CAC-2024-002-MC, de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por el señor Dr. C Jhonny Patricio Bayas Escudero, Secretario de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad; y, se acoge la recomendación Nro.: 2 del memorando antes citado, y sus anexos.

Artículo 2. – Aprobar la conformación de la Alta Dirección para fines de Implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001:2018 y Sistema de Gestión e la Calidad ISO 9001:2015, en la Dirección de Posgrado y Educación Continua, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dra. C Miryam Elizabeth Félix López	Rectora de la ESPAM MFL
Dra. C María Piedad Ormaza Murillo	Vicerrectora Académica e Investigación
Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini	Vicerrector de Vinculación y Bienestar
Mg. Wladimir Alexander Palacios Zurita	Director de Posgrado y Educación Continua

Artículo 3. – Designar como representante de la Alta Dirección, para la implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001:2018 y la norma ISO 9001:2015 de Dirección de Posgrado y Educación Continua de la ESPAM MFL, al señor Dr. C Jhonny Patricio Bayas Escudero.

DISPOSICIÓN GENERAL

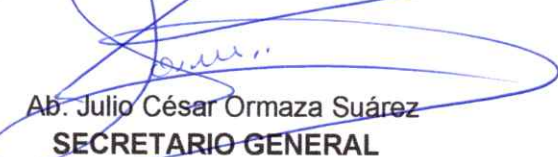
PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Comisión Aseguramiento de la Calidad; Dirección de Gestión de la Calidad; Dirección de Posgrado y Educación Continua; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
 Rectora de la ESPAM MFL
 PRESIDENTE DEL H.C.P.


 Ab. Julio César Ormaza Suárez
 SECRETARIO GENERAL
 SECRETARIO DEL H.C.P.

